

QUILMES, 08 MAY 2013

VISTO el Expediente N° 827-1171/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) N° 243/11 se aprobó la firma del Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que dicho convenio tiene por objeto brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Que, bajo dicho marco, a través del Expediente citado se tramita en esta oportunidad la suscripción del Convenio Específico Complementario N° 3, con el objeto de brindar capacitación al Ministerio a través del dictado de cursos en modalidad virtual.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 313/13, obrante a fs. 112/3, entendiendo pertinente la prosecución del trámite.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72º, inc. i) del estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Específico Complementario N° 3 al Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica N° 14/11 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y esta Casa de Altos Estudios, conforme a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

-00425



Universidad
Nacional
de Quilmes



ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

-00425

Mo. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3/13

CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N° 3
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA N° 14/11 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
QUILMES

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en adelante denominado "EL MINISTERIO", representado en este acto por el señor Subsecretario de Coordinación Lic. José Horacio ORDEIX (M.I. N° 4.547.596), por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el señor Rector, Dr. Mario LOZANO (D.N.I. N°14.240.781) en el marco del Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica N° 14 suscripto con fecha 27 de abril de 2011, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: En cumplimiento de la cláusula QUINTA del Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica N° 14/11 el "MINISTERIO" designa a la Lic. Patricia MARTELLI (M.I. N° 17.362.352) y al Lic. Alan Demián MELLANO (M.I. N° 26.819.556) quienes tendrán a su cargo la coordinación de las actividades que por el presente se acuerdan con facultades para certificar su efectivo cumplimiento y los instrumentos correspondientes al pago de las mismas; y por la "UNIVERISDAD" se designa al Lic. Gastón J. BENEDETTI quien tendrá a su cargo articular la comunicación con el "MINISTERIO" y la diagramación de los contenidos de las actividades, y el control de su organización.

[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

SEGUNDA: La "UNIVERSIDAD" ejecutará las actividades de capacitación definidas en el Anexo del presente, respetando en un todo el contenido y metodología establecidos para las mismas.

TERCERA: La "UNIVERSIDAD" seleccionará y abonará las remuneraciones u honorarios a los docentes encargados de impartir las actividades de capacitación, a cuyo efecto priorizará a aquellos que acrediten mayores antecedentes académicos y docentes en la temática a abordar en cada curso. Asimismo, la "UNIVERSIDAD" será la encargada de dirigir y coordinar cada una de las actividades docentes encomendadas, asignando el personal no docente que fuere necesario para su ejecución y constituyéndose en responsable del pago de sus remuneraciones u honorarios, las que serán a su exclusivo cargo.

CUARTA: El "MINISTERIO" seleccionará a los empleados y funcionarios que asistirán a cada una de las actividades de capacitación.

QUINTA: Las partes acuerdan que el monto a abonar por el "MINISTERIO" a la "UNIVERSIDAD" es de PESOS 146.410. (Pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ) por el dictado de los cursos que figuran en el Anexo del presente, los que se impartirán entre los meses de Mayo y Noviembre de 2013. La suma señalada es comprensiva de los gastos que por todo concepto se hubieren generado a la "UNIVERSIDAD" para el desarrollo de las actividades acordadas en el Anexo. Dicho importe será abonado en DOS (2) pagos. El primero de ellos al inicio de las actividades previa certificación del mismo por parte de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del "MINISTERIO"; y el segundo a los SESENTA (60) días de dicha fecha de inicio, a cuyo efecto se transferirán las sumas a la cuenta bancaria de titularidad de la "UNIVERSIDAD" N° 199240/95, Sucursal 9214, del Banco



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

de la Nación Argentina; CUIT de la UNIVERSIDAD 30-64213725-1; CBU 0110054920000199240957.

SEXTA: El ámbito en el cual se desarrollarán las actividades de capacitación será en un Camus Virtual de LA UNIVERSIDAD.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que el personal que designe la "UNIVERSIDAD" para el dictado de las presentes actividades no tendrán relación alguna con el "MINISTERIO" y éste no responderá frente al mismo por incumplimientos en que pudiere incurrir la "UNIVERSIDAD" y/o daños y perjuicios que pudiere sufrir en el marco del dictado de las presentes actividades de capacitación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹²... días del mes de... mayo... de 2013.

 
LIC. JOSE HORACIO OVEJERO
SUGROTESI VAS DE CAPACITACION
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO
PROYECTO ESPECÍFICO
PROPUESTA DE CAPACITACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

El presente cumplimenta los requisitos previstos en la cláusula SEGUNDA del Convenio Marco de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica N° 14/11

ACCIONES

Se prevé como Proyectos Específicos para el cumplimiento de los Objetivos propuestos el dictado de las siguientes actividades:

- 1) Curso: Sistema Internacional, Desarrollo y Trabajo
- 2) Curso: Integración Económica
- 3) Curso: Historia Social Argentina
- 4) Curso: Políticas Públicas
- 5) Curso: Política y Gobierno en las Organizaciones
- 6) Curso: Estructura Industrial Argentina: 1930-2011
- 7) Curso: Desarrollo Económico y Social
- 8) Curso: Economía Para No Economistas

METODOLOGÍA

La metodología seleccionada es la de Módulos Programas, expositivos y prácticos, integrados, de manera coherente, por las temáticas sustantivas que se pretende abordar.

La planificación de los cursos será pautada por ambas partes con antelación suficiente.

Para su efectividad, la cantidad de asistentes a cada curso es de hasta 36 agentes y/o funcionarios.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Duración de los cursos: nueve semanas. Una primera semana de socialización en el uso del Campus Virtual y ocho semanas donde se desarrollarán los contenidos de los cursos. Fecha de inicio: Mayo de 2013.

Creación de usuarios: EL MINISTERIO enviará a LA UNIVERSIDAD el listado de alumnos que realizarán la capacitación al menos 10 (diez) días corridos antes del inicio de cada curso, de modo tal de contar con el tiempo necesario para que LA UNIVERSIDAD gestione en el Campus el alta de usuarios y asignación de perfil, creación de aulas, asignación de usuarios a las aulas, etc.

Evaluación y certificación: la UNIVERSIDAD certificará la aprobación de los alumnos, según corresponda. La impresión y confección de los certificados correrá por cuenta de la UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD enviará al MINISTERIO el total de los certificados impresos correspondientes.

9.3 Orden

[Firma]
María Elena ...
Universidad ...